

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Bases para la contratación en régimen laboral temporal de un Técnico de Administración General (Rama Jurídica)*

II.B.377

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de día 10 de Octubre de 1989, acordó:

3.— Aprobación de las bases para la contratación en régimen laboral temporal de un Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

Habida cuenta del trabajo extraordinario que se generará durante los próximos meses, con motivo de la entrada en vigor del nuevo sistema de imposición local por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Habida cuenta, asimismo, de la necesidad de sustitución del Técnico de Administración General (Rama Jurídica), D. José Fernando García Pañeda, por el próximo pase de éste a situación de servicios especiales, por cumplimiento del servicio militar.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1.— Proceder a la contratación temporal, mediante convocatoria pública, de una persona con la titulación suficiente para desempeñar la plaza de Técnico de Administración General con arreglo a las prescripciones del R.D. 1989/84, de 17 de Octubre.

2.— Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la citada contratación, y que son las que se relacionan en el anexo de este acuerdo.

3.— Publicar la referida convocatoria y las bases que la rigen en el Boletín Oficial de La Rioja, así como anuncios de la misma en los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL-TEMPORAL DE UN TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.**

**Primera.— Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto la realización de pruebas selectivas para la contratación temporal de un Técnico de Administración General (rama jurídica), en régimen de Derecho Laboral y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre.

**Segunda.— Requisitos de admisión.**

Podrán participar en las pruebas selectivas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública por sentencia judicial firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes.

**Tercera.— Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Haro incluido sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 2 de Diciembre de 1989, una instancia (según modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número de D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos. En caso de alegar publicaciones acompañará, al menos, un ejemplar por cada una de éstas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.— Pruebas selectivas.**

Las pruebas selectivas a realizar consistirán en las siguientes:

a) Concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo, que se especifica, sin que en ningún caso puedan superarse los 2,5 puntos:

1º.— Experiencia profesional al servicio de Ayuntamientos y otras entidades locales: por cada año o fracción superior a seis meses: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.— Experiencia profesional al servicio de otros órganos o Administraciones Públicas: por cada año o fracción superior a seis meses, 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

3º.— Otras titulaciones académicas a nivel de Licenciatura, equivalente o superior: Hasta 1 punto.

4º.— Otros méritos: Hasta 0,5 puntos.

b) Ejercicio de carácter práctico consistente en la redacción de dos dictámenes sobre el ordenamiento jurídico aplicable a los casos prácticos que proponga la Comisión de Selección o soluciones que a los mismos puedan darse. Los casos prácticos podrán versar sobre las siguientes materias: Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Local, Derecho Urbanístico, Derecho Financiero y Tributario y Haciendas Locales.

**Quinta.— Comisión de selección.**

La Comisión de Selección encargada de enjuiciar las pruebas selectivas y de elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta pertinente estará compuesta por:

- a) El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- b) El Secretario General de la Corporación, que actuará asimismo como Secretario de la Comisión.
- c) Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

**Sexta.— Realización de la prueba.**

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para, una vez examinadas éstas, proceder a la resolución del concurso, cuyos resultados se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

b) En el plazo de cinco días siguientes, en fecha que se indicará, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tendrá lugar la realización del ejercicio de carácter práctico que se ajustará a las siguientes normas:

1º.— Se desarrollará por escrito durante un máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

2º.— Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

3º.— En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4º.— Una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado; los sobres quedarán bajo custodia del Secretario de la Comisión de Selección y, cuando corresponda, según orden alfabético, serán abiertos por cada aspirante ante la Comisión de Selección para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal. El resultado del ejercicio se hará público en el tablón de anuncios.

**Séptima.— Calificación.**

1.— El concurso de méritos no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, con sujeción al correspondiente baremo, procederá a la calificación de aquéllos.

2.— El ejercicio de carácter práctico tendrá el carácter de eliminatorio. Los miembros de la Comisión de Selección, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Para aprobar el ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

3.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de carácter práctico, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación correspondiente al ejercicio de carácter práctico.

**Octava.— Propuesta.**

1.— La Comisión de Selección, concluida la prueba selectiva elevará la correspondiente propuesta unipersonal al Pleno de la Corporación, en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación total.

2.— El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de licencia en Derecho, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.— Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor,